

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., VEINTINUEVE (29) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320200018300

Habida cuenta de lo solicitado en escrito allegado al expediente digital con pdf 33, el Juzgado, de conformidad con el art. 312 del C. G. del P., RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN celebrada por las partes por ajustarse a derecho.

SEGUNDO: Decretar la terminación del presente proceso que corresponde tanto a la demanda principal de LUIS ALFREDO CUERVO SASTRE contra ALFONSO PINZÓN ALDANA y SARA JULIA ALDANA DE PINZÓN; así como de la demanda acumulada de MARIA CRISTINA GARZÓN DURÁN calidad de cónyuge supérstite, GUILLERMO ENRIQUE GONZÁLEZ GARZÓN y NICOLÁS MAURICIO GONZÁLEZ GARZÓN en su calidad de herederos determinados de CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ CÁRDENAS, y en favor de los herederos indeterminados de CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ CÁRDENAS y en contra de ALFONSO PINZÓN ALDANA y SARA JULIA ALDANA DE PINZÓN, por transacción.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 542 y 543 del C.P.C.

Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

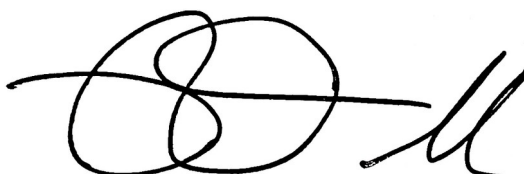
CUARTO: Sin desglose como quiera que la demanda se presentó de forma virtual.

QUINTO: Sin costas por así haberlo acordado las partes.

SEXTO: En firme el presente y cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

SÉPTIMO: Téngase en cuenta que el eventual incumplimiento de la transacción deberá ser exigido ejecutivamente ante este despacho, siempre y cuando de el se deriven obligaciones claras expresas y exigibles.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b66a95f9f9985a905579a86f0c4229e7dbb4b7bcd51870e6db01bf8adc9fd92a**
Documento generado en 29/03/2022 06:25:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**